

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 1075** *ENMIENDAS al Reglamento relativo al Transporte Internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2005) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 al 26 de agosto de 1986), anejo al Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF) (Berna, 9 de mayo de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), adoptadas por la Comisión de expertos en el RID, en Sinaia (Rumania) el 21 de noviembre de 2003.*

El presente Reglamento enmendado entrará en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario general Técnico, Francisco Fernández Fabregas.

**[En suplemento aparte se publican las Enmiendas al Reglamento relativo al Transporte Internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2005) anejo al Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF)]**

- 1076** *ENMIENDAS propuestas por Portugal a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957.*

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fabregas.

**[En suplemento aparte se publican las Enmiendas propuestas por Portugal a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)]**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1077** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales.*

La creciente proyección hacia el exterior de la Agencia Estatal de Administración Tributaria confiere una importancia cada vez mayor al ámbito de sus relaciones internacionales. En efecto, la Agencia Tributaria mantiene canales permanentes de comunicación, colaboración y asistencia mutua con otras Administraciones tributarias y organizaciones internacionales, tanto de Europa e Iberoamérica como de otras zonas geográficas.

La labor de coordinación de las relaciones de la Agencia Tributaria con otras Administraciones fiscales y organismos internacionales se ha llevado a cabo hasta el momento actual por el Grupo de trabajo creado a tal fin, con carácter temporal, por Resolución de esta Presidencia de 4 de septiembre de 1997.

Sin embargo, la dimensión que han adquirido las relaciones internacionales de la Agencia Tributaria y los nuevos proyectos y tareas que deberá asumir en este ámbito, junto al carácter necesariamente transitorio del Grupo, que ha culminado ya su misión, ponen de manifiesto la necesidad de que la Agencia Tributaria disponga de una unidad orgánica específica y adecuada, que asegure la coordinación de las actividades de carácter internacional, institucionalizando así un área de gran importancia para la Agencia.

El nuevo órgano ha de incardinarse en el Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, con dependencia directa de su Director, considerando que entre las funciones de dicho Departamento, según el apartado sexto.m) de la Orden de 11 de julio de 1997, del Ministerio de la Presidencia, por la que se reorganizan los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se encuentra «La relación general de la Agencia con los restantes órganos e instituciones públicas, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y entidades asociativas, sociales, económicas o profesionales, en tanto no esté encomendada a otros Departamentos o unidades de aquélla».

En virtud de lo expuesto y en uso de la habilitación que me ha sido conferida por el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, de conformidad con lo establecido en el apartado once.5 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Apartado único.

Se crea la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales, integrada en el Departamento de Organi-